

El Gobierno da el primer paso en su política de penalizar las herencias en España

Las familias y los ciudadanos de Galicia, Cataluña o de Islas Baleares están a punto -falta el trámite final del Senado-, de ver como la figura jurídica de los Pactos Sucesorios queda desvirtuada por el Gobierno de España, de acuerdo con lo previsto en el texto de la futura Ley “contra el Fraude Fiscal”, al contemplar esta nueva norma una medida eminentemente recaudatoria (y no de represión ni de prevención de fraude tributario alguno), consistente en penalizar fiscalmente al adquirente de un bien por pacto sucesorio, cuando este decide vender posteriormente ese bien sin que el causante haya fallecido todavía.

Cuando entre en vigor esta nueva norma, si no lo remedia el Senado (y parece que no va a ser así) el adquirente en vida de un bien mediante pacto sucesorio, deberá pagar la plusvalía del mismo, si decide venderlo antes del fallecimiento del causante.

Hasta la fecha, los pactos sucesorios, en las comunidades autónomas en los que están regulados, son una buena alternativa a las herencias y a las donaciones para reducir el coste fiscal. El Pacto Sucesorio está gravado por el impuesto de Sucesiones, pero al contrario de lo que sucede hoy en la donación (otro instrumento jurídico con fines exclusivamente recaudatorios) el transmitente no tiene que declarar ganancia patrimonial alguna en el IRPF. Pues bien, todo apunta a que en breve esto ya no será así.

Una vez más, en lugar de suprimir el gravamen del donante (vía ganancia patrimonial ficticia) en el impuesto de donaciones, se grava también en el pacto sucesorio, nada menos, que bajo una pretendida apariencia de “fraude” en la causa de los mismos.

Si finalmente esta regulación saliera adelante en estos términos, nuestro criterio será el recurrir este tipo de liquidaciones, al obligar al causante, al igual que al donante, a tributar por una ganancia patrimonial inexistente o virtual, siempre que no existan elementos probatorios suficientes de que la operación realizada tuvo carácter o fines fraudulentos. Sobre este particular, cabe decir que el fraude, en un estado de derecho, no se puede presumir. Hay que probarlo por quien lo alega o esgrime.

Esperemos que, en el trámite final del Senado, y de cara a la próxima aprobación de la nueva Ley, se pueda dar algún avance más constructivo en lo que al impuesto sucesiones se refiere, y no se posibilite dar un paso más en la aparente obsesión gubernamental por gravar el patrimonio y la herencia. Ahora bien, el anuncio de la

“armonización” en esta materia ya existe (lo cual implica, en realidad, una subida impositiva), ahora sólo falta saber cuándo y cuánto.

MANUEL LAMELA FERNANDEZ

Socio director

Madrid, 27 de enero de 2021



[@AcountaxM](#)



[@accountaxmadrid](#)



[Acountax Madrid Abogados](#)